



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-39190375-GDEBA-DGAMAMGP - RESOURCESAR SOUTH AMERICA S.A

VISTO el expediente EX-2022-39190375-GDEBA-DGAMAMGP, duplicado del EX-2021-24190382- GDEBA-DEIAOPDS (vinculado al CASO 15449 del Sistema Integrado de Trámites para el Desarrollo Territorial), la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.107, N° 15.164, N° 15.309, N° 15.311, los Decretos N° 531/19, N° 973/20, N° 89/22 y N° 199/22, y las Resoluciones OPDS N° 475/19, N° 489/19, 494/19/, y;

CONSIDERANDO:

Que la firma RESOURCESAR SOUTH AMERICA S.A, CUIT N° 30-71132644-4, solicita el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es recuperación de metales a partir de chatarra electrónica, con domicilio sito en calle Puente del Inca N° 2450, de la localidad de Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, en el marco de las Leyes N° 11.459, N° 15.107, los Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20, y las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19;

Que la firma presenta el proyecto y la documentación requerida por la Ley N° 11.459, modificada por Ley N° 15.107, y sus Decretos Reglamentarios N°531/19 y modificatorio N° 973/20;

Que según Disposición N° DISPO-2021-112-GDEBA-DPEIAOPDS, oblada en orden 8, se clasificó en 3° categoría al establecimiento industrial de la firma RESOURCESAR SOUTH AMERICA S.A;

Que según consta en orden 10 el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP - 001614, de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que en orden 33 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, informa que se ha llevado adelante el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS 557/2019;

Que en orden 63 y 41 obra liquidación de la tasa correspondiente y el boleto para su pago, luciendo agregado en orden 42 la acreditación del mismo, validado por el Departamento de Tesorería;

Que en orden 44 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto, sujeto al cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el Informe Técnico Final del Departamento Evaluación Ambiental;

Que en orden 38 obra el Programa de Adecuaciones (IF-2022-36719883-GDEBA-DPEIAMAMGP);

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, no encontrando óbice desde el punto de vista de su competencia al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.459, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, y los Decretos N° 531/19 y N° 89/22;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la firma RESOURCESAR SOUTH AMERICA S.A (CUIT N° 30-71132644-4) el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto correspondiente a la Fase 2, para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es recuperación de metales a partir de chatarra electrónica, con domicilio sito en calle Puente del Inca N° 2450, de la localidad de Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley N° 11.459 y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 531/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la firma deberá cumplir con el Programa de Adecuaciones (IF-2022-36719883-GDEBA-DPEIAMAMGP), previo inicio de la Fase 3 “Aptitud ambiental de funcionamiento”, la que deberá iniciarse en un plazo máximo de 1 año a partir de la notificación del presente acto, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto que por este acto se otorga.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2022.12.07 13:38:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.12.07 13:39:02 -03'00'

Corresponde EX-2021-24190382- -GDEBA-DEIAOPDS

RESOURCE SAR SOUTH AMERICA S.A.**PROGRAMA DE ADECUACIONES**

La firma deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Adecuaciones Bloqueantes	
1.	Constancia de inscripción en el Registro de Tecnologías de Residuos Especiales según Res. N°577/97.
2.	Constancia de inscripción en el Registro de Operadores de Residuos Especiales (Resol. N° 578/97).
3.	Documentación actualizada correspondiente a la totalidad de los Aparatos sometidos a Presión, según Resoluciones N° 231/96, 129/97, 529/98 y 1126/07.
4.	Certificado de Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos, según Resolución ADA 2222/19.
5.	Estudio de carga de fuego, conteniendo resultados y conclusiones, a fin de corroborar si las condiciones específicas tales como potencial extintor, condiciones de situación, de construcción y de extinción con que se cuenta son las adecuadas para una efectiva prevención y eventual combate de siniestros; caso contrario se deberán implementar las adecuaciones que surgieran del citado estudio.
6.	Análisis ambiental en función de los resultados obtenidos del monitoreo de efluentes líquidos industriales y cloacales, incluyendo conclusiones del mismo. En caso de que uno o más parámetros de vuelco de efluentes líquidos superen los límites establecidos por Res. N° 336/03 de ADA, se deberán implementar medidas de adecuación en forma inmediata a fin de adecuar la calidad del vertido.
7.	Nuevo Plan de Gestión Ambiental desarrollado acorde lineamientos establecidos por Res. N°191/21 Anexo III (3ra Categoría – Nivel de funcionamiento 1 o a instalarse). Cabe resaltar que cada empresa debe desarrollar un PGA específico contemplando, tal como se indica en uno de los puntos del orientador, el Subprograma de mejora continua, incluyendo indicadores de calidad de gestión ambiental que permitan visualizar su evolución. Estos indicadores deben asegurar una rápida evaluación de las principales mejoras y de los puntos débiles en el desempeño ambiental del establecimiento, a través de su cuantificación y traslado a gráficos temporales que permitan observar tendencias.
8.	Particularmente en relación al Plan de monitoreo, se deberá incluir el control de calidad de vertido del efluente cloacal a suelo y de agua subterránea del pozo de explotación, acorde lo establecido en el Permiso de explotación del RHS otorgado por ADA. Cabe destacar que los parámetros y frecuencias de monitoreo de efluentes gaseosos y/o de calidad de aire corresponderán a los que se definan en el marco del trámite de otorgamiento de la Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA) acorde Decreto N°1074/18.
9.	Plan de Contingencias que incluya Medidas de prevención de riesgos y Procedimientos operativos para casos de explosión, incendios, y derrames, evacuación total, parcial y para el caso de siniestros que trasciendan los límites del predio. A partir de su puesta en vigencia, el mismo deberá ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la empresa, independientemente de su jerarquía y ocupación dentro del establecimiento.
10.	Constancia de contratación de un seguro de entidad suficiente para garantizar el

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar

	financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir, de conformidad con la normativa dictada a tal efecto por la Superintendencia de Seguros de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.
--	--

Adecuaciones en Ejecución	
1.	Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA) según Dec.N°1074/18.
2.	Permiso para Vertido de Efluentes Líquidos, según Resolución ADA 2222/19.
3.	Copia de Permiso de Aptitud Hidráulica según Res. 2222/19 del ADA del Polo Industrial Ezeiza.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo de Firma Conjunta

Número:

Referencia: PA RESOURCESAR SOUTH AMERICA S.A. CASO 15449

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.10.27 14:25:38 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.10.27 14:27:32 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.10.27 14:27:32 -03'00'